

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 NOV. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2016-00720-00

Aunque la demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 30/01/2019 (fl 37), encuentra el Despacho que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy vigente, reza que "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Con base en lo expuesto, se **ORDENA**:

**PRIMERO: Por secretaría, inclúyase al demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.**

Efectuado lo anterior, contabilícese el término que éste tiene para comparecer dentro de este asunto.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
24 NOV. 2020  
Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 81  
\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaría

CCSS

